

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 156

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISIONES Nº 5 Y 2** - En mayoría s/As. Nº 082/94
(B.FRE.JU.VI Proyecto de Ley otorgando una pensión graciable por vida al señor
Silione Antonio Tomas), aconsejando su sanción.

Entró en la Sesión 24/06/1994

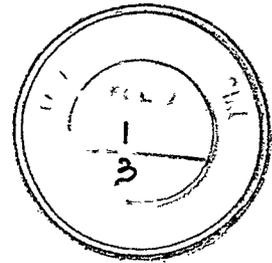
Girado a la Comisión Obs 4 días - Ley Sanc. 01/07/94 -LEY PCIAL Nº 151 Dto. Nº 1798/94.
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

LEG. J.L. ...
SECRET. ... LEGISLATIVA
22.06.94
MESA DE ENTRADA
Nº 136 HS. 15²⁰ FIRMA



S/Asunto Nº 082/94.-

**DICTAMEN DE COMISION Nº 5 y 2
EN MAYORIA**

CAMARA LEGISLATIVA:

Las Comisiones Nº 2 de Economía, Presupuesto y Hacienda, Finanzas y Política Fiscal y Nº 5 de Acción Social, Familia y Minoridad, Salud Pública, Deportes y Recreación, Vivienda, Tierras Fiscales, Asistencia, Previsión Social y Trabajo, han considerado el proyecto de Ley otorgando una pensión graciable por vida al señor Antonio Tomás SILIONE, y; en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISION, 21 de Junio de 1994.-

[Signature]
MARIA ANA JONJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

ENRIQUE PACHEL
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
DOMINGO S. CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
MARIA JUSTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

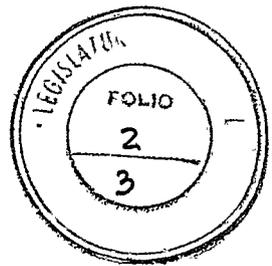
[Signature]
PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

[Signature]
Dr. DEMETRIO E. MARTINELLI
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

[Signature]
LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 082/94.-

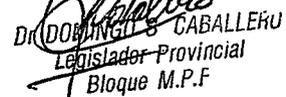
FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

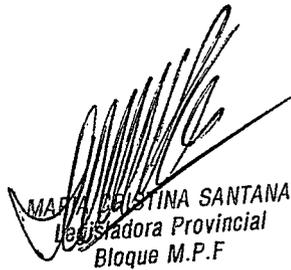
Las Comisiones N° 5 y 2 adhieren a los fundamentos expuestos por el autor del proyecto.

SALA DE COMISION, 21 de Junio de 1994.-

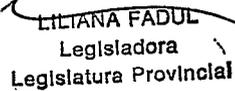

MARIANA JÓNJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

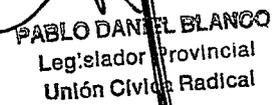

DR. DOMINGO S. CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


MARTA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

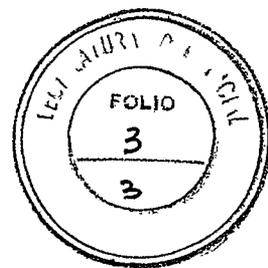

Dr. DEMETRIO E. MARTINELLI
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial


PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO



S/Asunto N° 082/94.-

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Otórguese una Pensión Graciable por vida, hasta tanto mejore de fortuna al señor Antonio Tomás SILIONE, con domicilio en la calle Libertad N° 1056 de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo 1º de la presente, será equivalente al monto total de una pensión Categoría 10 de la Administración Pública Provincial, que perciban los pensionados amparados por la Ley Territorial N° 244 y se modificará toda vez que lo sea para la referida administración.

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente Ley, gozará de las mismas coberturas sociales y en las mismas condiciones que les son brindadas a los agentes de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 4º.- La pensión concedida por el artículo 1º, regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 6º.- Para el supuesto que el destinatario de la ley, tenga otorgado en su favor otro beneficio similar o análogo, deberá acreditar haber renunciado a éste para poder usufructuar del otorgado por la presente.

ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo Provincial arbitrará, a través de los organismos competentes, los medios necesarios para el seguimiento del beneficio.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

MARÍA ANA JÓNJIC
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

MARÍA CRISTINA SANTANA
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

Dr. DEMETRIO E. MARTINELLI
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

Dr. DOMINGO S. CABALLERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

PABLO DANIEL BLANCO
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial